GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ejecutiva Regional

N° 669-2017-GRA/GR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2016-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2017, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2017";

Que, mediante Informes N° 077-2017-GRA/ORPPOT-OPT-SS y 2494-2017-GRA/ORPPOT-OPT, emitidos por la Sectorista Pliego del Sector Salud y el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, respectivametne, se dispone efectuar modificaciones presupuestarias entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadoras las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur, 309 UGEL La Unión, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y habilitadas las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por el monto total de S/. 3'078,807.00, destinadas a la atención de remuneraciones al cierre del presente ejercicio presupuestal;

Que, según lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2017", Ley N° 30529 Ley que Incorpora la Bonificación por Puesto en Servicios de Salud Pública al Decreto Legislativo 1153 y dicta otras disposiciones; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, con visación de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Oficinas Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el Año Fiscal 2017, entre Unidades Ejecutoras, por el monto total de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/. 3'078,807.00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, cautelarán la correcta administración de los recursos públicos materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto o quienes haga sus veces.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur, 309 UGEL La Unión, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 403 Salud Camaná, 404

Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática, Actividad y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 300 Educación Arequipa, 303 Educación Arequipa Sur, 309 UGEL La Unión, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, 409 Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los VEINTINUEVE días del mes de DICIEMBRE del Dos Mil Diecisiete.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL